

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 4705 DE LA PROLONGACIÓN 31 PONIENTE, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN REFORMA SUR, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA.

ANTECEDENTES

I. En sesión de Instalación de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-004/2001, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II. La Junta Ejecutiva en sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001, la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

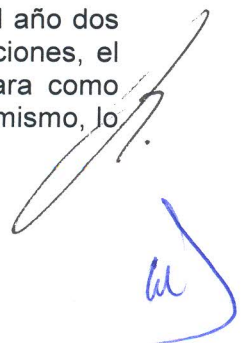
III. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-062/12, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, por un monto que asciende a \$255'739,259.38 (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos, 38/100 moneda nacional).

IV. En fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla que expide la Ley de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, determinando en su artículo 7 fracción III, como presupuesto de egresos de este Organismo Electoral la cantidad de \$255'739,210.21 (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil doscientos diez pesos, 21/100 moneda nacional).

V. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha tres de enero de dos mil doce, aprobó mediante acuerdo CA/AC-001/2013, por el cual fija los montos para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adjudicaciones durante el año dos mil trece.

VI. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General acordó mediante acuerdo CG/AC-018/12, reformas a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

VII. En el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de enero del año dos mil trece, el Director Administrativo presentó al Presidente del Comité de Adquisiciones, el Dictamen Justificativo relativo al arrendamiento del bien inmueble que se ocupara como estacionamiento del parque vehicular de este Organismo Electoral, a fin de que el mismo, lo



sometiera a consideración de los integrantes de este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, este Comité es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente Acuerdo.

2. La presente adquisición, se sujeta a las disposiciones específicas de la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal año dos mil trece, tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En términos del artículo 31 párrafo segundo de la Normatividad aplicable, la selección de cualquier procedimiento de excepción al procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, en este caso, los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de las propuestas en su caso y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

En este orden de ideas, el Departamento de Recursos Materiales a través del Director Administrativo del Instituto Electoral del Estado, pone en conocimiento de este Comité el Dictamen Justificatorio a través de su Presidente, por lo que una vez que se analiza el mismo se considera que en el referido documento, justifica la necesidad de prontitud que se requiere para el arrendamiento del bien inmueble marcado con el número 4705 de la prolongación 31 poniente, en la colonia ampliación reforma sur, en la ciudad de Puebla, Puebla, observando los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de eficiencia y eficacia, así como de establecer que el arrendamiento referido se encuentra supeditado al hecho de que este Organismo Electoral, cuente con la infraestructura suficiente para albergar el parque vehicular, en ese orden de ideas, y considerando que no existe en el padrón de este Instituto Electoral, por lo menos tres proveedores idóneos para realizar un procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, se procede adjudicar de manera directa el presente arrendamiento, lo anterior en cumplimiento en el artículo 32 fracción VI de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, que a la letra establece:

"ARTÍCULO 32.- El Comité, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando:

...

VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado,"

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones el fincar el presente contrato, a través del procedimiento de excepción establecido en el numeral 32 fracción VI de la Normatividad de la materia, puesto que el bien inmueble marcado con el número 4705 de la prolongación 31 poniente, en la colonia ampliación reforma sur, en la ciudad de Puebla, Puebla, cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de eficiencia y eficacia, tal como se establece en el Dictamen justificativo presentado por el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, se faculta a la Dirección Administrativa a efecto de que realice los trámites necesarios para su arrendamiento.

Por lo antes expuesto, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen Justificativo presentado por el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, relativo al arrendamiento del inmueble marcado con el número 4705 de la prolongación 31 poniente, en la colonia ampliación reforma sur, en la ciudad de Puebla, Puebla; en términos del considerando **3** de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su arrendamiento; en atención al considerando **3** de este Instrumento.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinticinco de enero de dos mil trece.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**

MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**

JAVIER TREJO GALICIA

DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 4705 DE LA PROLONGACIÓN 31 PONIENTE, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN REFORMA SUR, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA.

ANTECEDENTES

I. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, se recibió en la oficialía de partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 2677/2012 de fecha veintitrés del mismo mes y año signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputado Enrique Nacer Hernández, Ramón Felipe López Campos, Jesús Salvador Saldívar Benavides y Alejandro Oaxaca Carreón; mediante el cual remites copia certificada de la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinario de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa y nombra al Consejero Electoral Presidente, a los Consejeros Electorales Propietarios y a los Consejeros Electorales Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo del año dos mil doce dos mil diecinueve.

II. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-054/12 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce-dos mil trece, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

REQUERIMIENTOS

Con base en lo consignado en los artículos 31 segundo párrafo, 71, 74, 75 acerca del patrimonio de este Instituto, así como también en el artículo 106 fracción XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Director administrativo tiene atribuciones de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto. Aunado a lo anterior, el numeral 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente la prestación de un servicio, cuando según las circunstancias que concurran en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia, sea necesaria su pronta contratación; así como de los fines de este Instituto Electoral establecidos en el diverso 75 del Código de la materia.

En este sentido, el Consejo General de éste Órgano Electoral, requiere el arrendamiento del inmueble ubicado en la Prolongación 31 poniente número 4705 colonia Ampliación Reforma Sur en la ciudad de Puebla, Puebla, ya que se apega a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, de los cuales debe velar el Comité de Adquisiciones.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto Electoral del Estado, no cuenta con un inmueble propio que albergue el parque vehicular. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 fracción III y 106 fracciones XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, La Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizó la evaluación del posible impacto que pudiera tener ubicar el estacionamiento del Órgano Central de este Instituto para alcanzar los objetivos institucionales.

En virtud de la importancia que tiene este Organismo Electoral para la sociedad, así como la identificación permanente de su domicilio e instalaciones y de brindar la infraestructura suficiente para que sus integrantes y personal técnico operativo puedan desarrollar las funciones propias del organismo en óptimas condiciones de funcionalidad.

El arrendador con nombre Alma Leticia Hernández Aguillón conforme a las necesidades inmediatas de este órgano central ofrece el arrendamiento con un costo mensual de **\$13,000 (TRECE MIL PESOS 00/00 M.N.)** con el impuesto al valor agregado.

Por lo anterior, tomando en consideración que el Consejo General del Instituto Electoral de la Entidad, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce-dos mil trece, se requiere la pronta contratación del servicio antes mencionado, toda vez que atendiendo las circunstancias antes referidas, la contratación del mismo servicio resulta impostergable, observándose los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; así como los criterios de eficiencia y eficacia. Consecuentemente, se concluye que la adjudicación sea para el arrendador Alma Leticia Hernández Aguillón, debido a que actualmente proporciona el arrendamiento de dicho inmueble.

DICTAMEN

Conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y debido a la necesidad del Instituto de contar con el arrendamiento requerido además de la premura del mismo, no es posible realizar esta adquisición bajo el procedimiento de adjudicación que alude el artículo 60 de dicha Normatividad.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 y demás relativos y aplicables de la Normatividad de la materia, se adjudica directamente la realización del arrendador Alma Leticia Hernández Aguillón.

H. PUEBLA DE Z. A 21 DE ENERO DE 2013



LIC. HILDA ROMERO BRITO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



LIC. VIRIDIANA DANIELA CEREZO MORALES
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES